Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **PRIMERO** DEL CONTRATO **D5M0179 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 194, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN EN **16** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO MTRA. CLAUDIA MENDOZA MONROY	COORDINADORA DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADO LEGAL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO	ADI991022 KX2

LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **OOAD/EDOMEXPTE/JSJ/ADQ/2026/**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **D5M0179, LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 194, PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 DE ENERO DE 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **D5M0179**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 194, PARA EL EJERCICIO 2026**, con una vigencia del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS**.

III. A efecto de incrementar 14% del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, **"EL INSTITUTO"** a través de su área contratante, con oficio número **1690002H0100/CDND/077/2026** de fecha **22 DE JUNIO DE 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP. Anexo 1 (uno)

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR",** mediante escrito de fecha 22 de junio de 2026. Anexo 2 (dos)

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro

Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Otorgado mediante testimonio de **Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México,** en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, con R.F.C.** [redacted] es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este convenio modificatorio, la administradora de **"EL CONTRATO" la Mtra. Claudia Mendoza Monroy, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética con R.F.C.** [redacted]

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000265719-2026 de fecha 18 de junio de 2026 por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto Contable y Erogaciones. **Anexo 3 (Tres).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA, SEXTA Y ANEXO 1**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA, SEXTA Y ANEXO 1** del **"CONTRATO"**, a efecto de incrementar el **14%** al monto mínimo, por la cantidad de **$58,831.50 (cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)** y un monto máximo, por la cantidad de **$147,078.74 (ciento cuarenta y siete mil setenta y ocho pesos 74/100 M.N.)**, así **como la ampliación de vigencia al 31 de julio de 2026**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el Anexo 1 (Uno).

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$411,963.35** (Cuatrocientos once mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.) más I.V.A. por **$193.30** (Ciento noventa y tres pesos 30/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$8,068.32** (ocho mil sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.) en las claves que aplica, y un monto máximo de **$1,029,908.38** (Un millón veintinueve mil novecientos ocho pesos 38/100 M.N.) más I.V.A. que asciende a **$483.26** (cuatrocientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S que asciende a **$20,170.80** (veinte mil ciento setenta pesos 80/100 M.N.) en las claves que aplica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de víveres (alimentos no perecederos) con entrega y distribución en el H.G.Z. No. 194, para el ejercicio 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno).**

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$469,638.22** (cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N.) más I.V.A. por **$220.36** (doscientos veinte pesos 36/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$9,197.88** (nueve mil ciento noventa y siete pesos 88/100 M.N.) en las claves que aplica, y un monto máximo de **$1,174,095.55** (un millón ciento setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.) más I.V.A. que asciende a **$550.92** (quinientos cincuenta pesos 92/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S que asciende a **$22,994.71** (veintidós mil novecientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.) en las claves que aplica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de víveres (alimentos no perecederos) con entrega y distribución en el H.G.Z. No. 194, para el ejercicio 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026** al **31 de julio de 2026.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

ANEXO 1

OFICIO DE SOLICITUD AL PROVEEDOR Y ANEXO 1 (UNO)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Organo de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° I690002H0100/CDND/077/2026
Toluca México, a 22 de junio de 2026

C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo
Representante Legal de Abastos Y Distribuciones Institucionales, S.A. De C.V.
Presente

Me refiero al contrato SAI número **DSM0179** contrato COMPRAS MX **050GYR024N00726-010-00**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y la empresa que usted representa para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 194, PARA EL EJERCICIO 2026.**

Al respecto, solicito de su especial intervención y pronta respuesta a la petición de aceptación de ampliación en vigencia al **31 de julio de 2026**, así como del **14%** de incremento, bajo los mismos términos, condiciones y precios otorgados en dicho contrato.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 74, párrafos Primero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 136, párrafo Primero y segundo de su Reglamento, anteriormente Artículo 91.

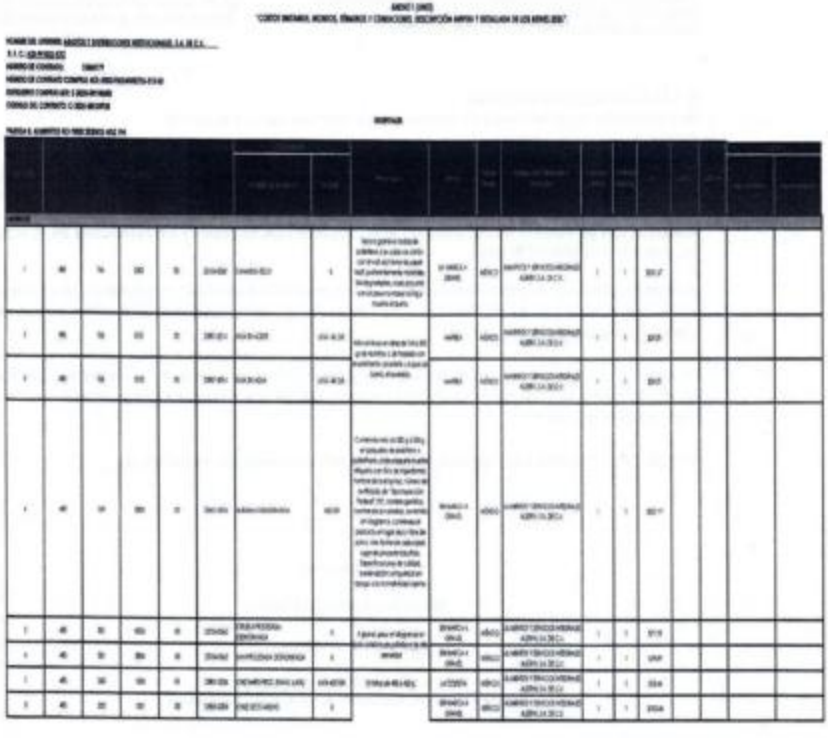
Sin más por el momento y en espera de contar con lo solicitado, reciba un cordial saludo.

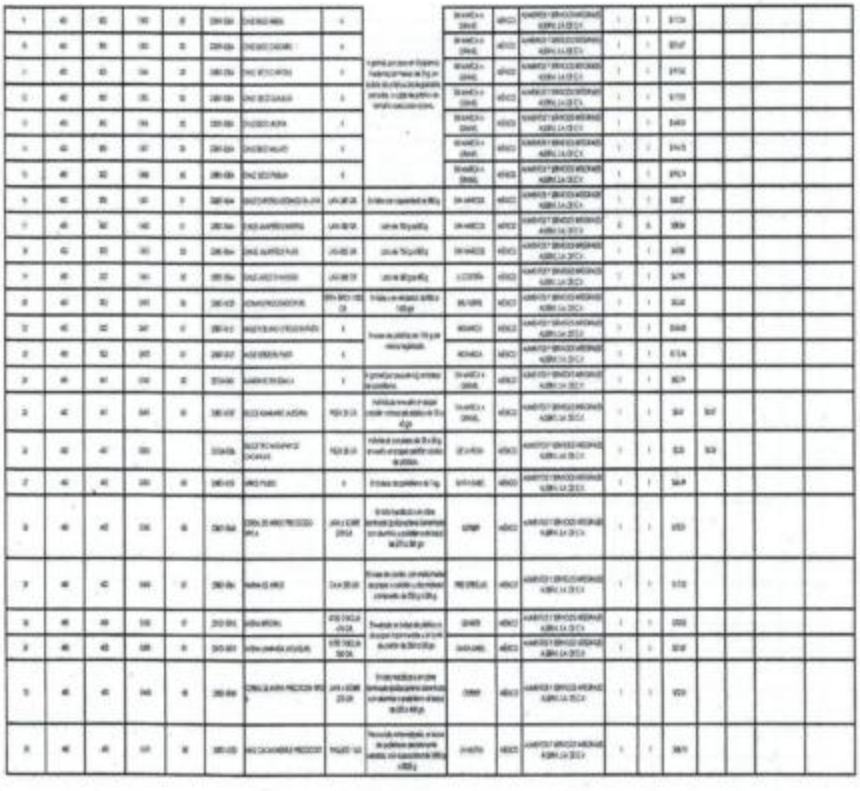
Atentamente

Administradora del contrato

Mtra. Claudia Mendoza Monroy
Coordinadora Delegacional De Nutrición Y Dietética

2026 año de Margarita Maza



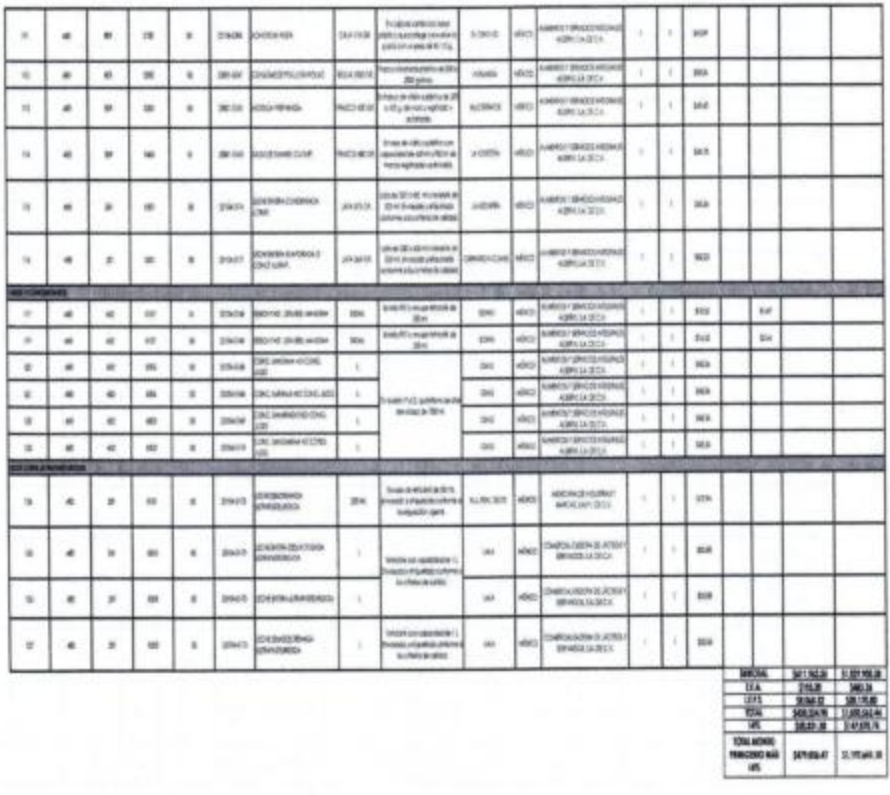




4	45	45	125	0	280.00	[illegible]	1/QAT/26	[illegible]	4,452.4	4,904.72	[illegible]	1	1	609				
5	46	46	126	0	280.00	[illegible]	2	[illegible]	4,452.4	4,904.72	[illegible]	1	1	1,521.5				
6	47	47	127	0	280.00	[illegible]	4,000.00	[illegible]	5.42	4,904.72	[illegible]	1	1	22.0				
7	48	48	128	0	280.00	[illegible]	2.4	[illegible]	45,120.00	4,904.72	[illegible]	1	1	97.4	92.7			
8	49	49	129	0	280.00	[illegible]	2.4 x 75 L	[illegible]	[illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	93.45	94.5			
9	50	50	130	0	280.00	[illegible]	12.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	97.75	97.4			
10	51	51	131	0	280.00	[illegible]	12.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54	9.2			
11	52	52	132	0	280.00	[illegible]	12.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54	9.24			
12	53	53	133	0	280.00	[illegible]	2.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54	97.74			
13	54	54	134	0	280.00	[illegible]	1/QAT/26	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54				
14	55	55	135	0	280.00	[illegible]	12.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54				
15	56	56	136	0	280.00	[illegible]	12.4	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54				
16	57	57	137	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.75				
17	58	58	138	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.07				
18	59	59	139	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.51				
19	60	60	140	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.53				
20	61	61	141	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.54				
21	62	62	142	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	2.54				
22	63	63	143	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.57				
23	64	64	144	0	280.00	[illegible]	20.01	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	5	5	2.54				
24	65	65	145	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.54				
25	66	66	146	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.57				
26	67	67	147	0	280.00	[illegible]	1	[illegible]	5.4 [illegible]	4,904.72	[illegible]	1	1	9.54	99			

6	40	10	244	0	2844.8	A2BE3244	1	Polaris 4x2 6.7 L de Hilux Modelo vulgarmente conocido como camioneta de carga, o de doble tracción de carga, o camión de carga	1402.84	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	840.3				
7	46	12	274	0	2900.8	A2EE5274	1548[7]e+a..	Polaris 4x2 6.7 L de Hilux Modelo vulgarmente conocido como camioneta de carga, o de doble tracción de carga, o camión de carga	1448.4	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	868.4				
8	40	10	140	0	2844.8	4A4T4240	1[462]2.7[8]+06	El Nissan Versa Advance es un vehículo con capacidad de 1,540 kg	14.42[8]4	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	868.5				
9	46	14	12	2	2901.87	A2E5e+4[8]1.2[8]4J	1[462].2e+04	El vehículo cuenta con motor 1.5 L de 4 cilindros en línea con tecnología DOHC i-VTC de 16 válvulas y potencia máxima de 106 caballos de fuerza a 6,000 rpm.	1704.8	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	870.4				
10	40	14	20	0	2234.8	A4R2N-2[8]4+134	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8221				
11	40	14	22	2	2301.8[8]	2+2+4[8]T[8]2[8]4.7 2+4	1	El vehículo cuenta con motor 1.5 L de 4 cilindros en línea con tecnología DOHC i-VTC de 16 válvulas y potencia máxima de 106 caballos de fuerza a 6,000 rpm.	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8670				
12	40	14	140	0	2844.8[8]	A2E3+4[8]2[8]4.7 2+4	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8421.5				
13	40	14	128	2	2250.8e	8H4J-2E2+2M4J-4APA	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8364				
14	40	42	220	0	2301.8[8]	4.4+4J0	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8670				
15	40	42	240	0	2254.8[8]	2.4[8]+2+4e4	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8474.4				
16	40	42	247	0	2274.8[2]	2.4[8]+4+4J0A	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8521.7				
17	40	42	222	0	2220.8[8]	2.4+2.8[8]8[8]	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8[8]3				
18	40	44	244	0	2274.8	2.4+4.2+4[8]8[8]	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8524				
19	40	42	240	0	2254.8[8]	2[8]4+4.2+4	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8[8]4				
20	46	42	24	0	2274.[2]2	2+4[8]+4.2+4	1	Agencias para ingeniería en todas las ramas de la industria mecánica, que garantice la calidad de productos y servicios ofrecidos	20.44[8]2+1 [8444]	40402	AMARTE * SERVICIOS INTEGRALES AZRM SA DE CV.	1	1	8548				





ANEXO 2
Oficio de solicitud de aceptación del proveedor

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
PRESENTE:

At´n: Mtra. Claudia Mendoza Monroy.
Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética.

Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "**Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**": en respuesta a su oficio No. **1693002/H0100/CDND/077/2026**, de fecha 22 de junio de 2026, referente al Número de Contrato **SAI DSM0179**, relativo a la adquisición de alimentos no perecederos, con entrega y distribución en el **H.G.I. No. 114** para el ejercicio 2026, en donde nos solicita la aceptación de continuidad del servicio por medio de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, así como de incremento, abarcando del **01 al 31 de julio de 2026 y un 14% de aumento al monto estimado**, derivado de lo anterior me permito informar que mi representada acepta se lleve a cabo el convenio modificatorio, respetando términos y condiciones establecidos en el contrato referido.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención y quedo a sus órdenes, para la formalización del convenio referido.

Atentamente

Álvaro Santiago Cabrera Pichardo
Representante Legal de la Empresa
"Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V."

ANEXO 3 (Tres)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de Mexico Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

1147.74
72-78

FOLIO: 0050GR0719-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de Mexico Zona Poniente
150101 Oficina del OOAD EDO MEX PTE
200100 Jefatura Servicio Prest Medicos

Concepto: JEPM Adquisición OF. N° 1505013501000JEPM/0776/2635, Recibido el 18 de junio de 2635.
Ampliación 14% Contrato DSM0179

Fecha Elaboración: 19/09/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 147,078.74
Cuenta: 51321001 VIVERES
CDG: 221020!

Unidad de Información: 150102 Centro de Costos: 200200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	147.1	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.9	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que son base en la revisión que se efectué en el Sistema FIIAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SILVIA OLIVIA DOMINGUEZ CRUZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ _____ .00

Clave: 0170-009-001